

ARTÍCULO 57º. DEL PROCEDIMIENTO ELECTIVO.

1. La elección de los miembros de la **Junta de Gobierno** se efectuará por votación, en la que podrán tomar parte los colegiados. El voto se emitirá **personalmente**, el día de la elección, *o por correo* (se entiende como tal el servicio de Correos, mensajería o entregando el sobre en el domicilio social del n **COLEGIO**, recibiendo en este caso el justificante de ello), mediante papeletas separadas, nominales y secretas.
2. El día, desde las diez hasta las veinte horas, y en el lugar previsto para la votación, se instalará una urna, en la que cada votante podrá depositar su papeleta, previa identificación, bajo la supervisión de los miembros de la mesa electoral y de los interventores designados por cada candidatura.
3. En el su puesto del *i'oto por correo*, la papeleta se emitirá introducida, y bien doblada para asegurar el secreto del voto, en un sobre en cuyo exterior figurará, por un lado, la inscripción "*Contiene papeletas para la elección de la Junta de gobierno del Colegio Oficial de Odontólogos y estomatólogos de MELILLA*" y por otro, el nombre, apellidos y firma del votante. Estos sobres -que se remitirán al domicilio social del Colegio a través del servicio de Correos, por mensajería o entregándolos por persona autorizada dentro de otro sobre normal en el que, en su cara externa y de forma destacada figurará la palabra "**ELECCIONES**"- se admitirán hasta el mismo momento en que se inicie la votación, siendo dichos sobres custodiados por el Secretario de la **Mesa Electoral**. El **COLEGIO** pondrá a disposición de los colegiados estos sobres y papeletas, siendo éstas, de papel color blanco y tamaño uniforme, para evitar distingos.
4. Una vez finalizado el período horario previsto para la votación personal y antes de proceder a la apertura de los sobres y al recuento de los votos, se introducirán en la urna los que se hayan recibido *por correo*, de los cuales se invalidarán los que durante dicho horario sus titulares, a pesar de haber enviado el *voto por correo*, posteriormente hicieron uso del voto personal. Estos sobres invalidados y los que supuestamente lleguen al domicilio social del **Colegio** una vez iniciado el horario para la votación, se destruirán sin abrir, todo lo cual se hará constar en el acta que se extienda de las votaciones.
5. Finalizado el horario de la votación e introducidos en la urna los votos emitidos por correo, por los componentes de la **Mesa Electoral** se procederá a la apertura de los sobres y al recuento de los votos emitidos.
6. Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levantará un *acta* a la finalización del proceso electoral, la cual deberá ser firmada por todos los componentes de la **Mesa Electoral**, insertándose una copia de la misma en el tablón de anuncios del **Colegio**.
7. Dentro de los *dos días siguientes* al señalado para el de la votación, cualquier candidato podrá impugnar por escrito, ante la **Mesa Electoral**, la totalidad del *proceso electivo* o solicitar la corrección de errores que se hayan cometido, la cual deberá resolver en los *dos días siguientes* concediendo o denegando lo que se solicita. Si por la